

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2021-00256-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali allegó escrito informando que los inmuebles con M.I. 370-490740 y 370-490746 no aparecen registrados como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tienen el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad del distrito, el cual será agregado al expediente.

De otra parte, la apoderada judicial de la parte actora allegó as fotografías de la valla instalada en los referidos inmuebles, las cuales si cumplen con lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 el C.G.P. y serán agregadas al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 28 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.052 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 01 - 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29bdbad1e188fe98f26db6da3455578b3b8714bd7f0db954aa3c8c9972ac15d**

Documento generado en 31/03/2022 03:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>